CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FA-CV-I-S-011-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA

Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 de 2015, modificado por el Decreto 2387 de 2015, y por el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, con NIT 900.450.205-8, representada por **RODRIGO ANGULO RINCON i**dentificado con cédula de ciudadanía No. 79.847.038, encargado de las funciones del empleo de Subgerente Grado 12, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo según Resolución 421 del 7 de octubre de 2024 y acta de posesión nro. 035 del 11 de octubre de 2024, y por lo tanto debidamente delegado para ordenar el gasto para asuntos propios de su competencia conforme con la Resolución 122 del 20 de marzo de 2024, quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO,** por una parte, por la otra, el **MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA,** con NIT 891.780.044-2, representado legalmente por **RONALD DARÍO FLÓREZ SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía nro. 85.271.959 expedida en El Banco (Magdalena), en calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante Notario Único del Círculo de El Banco (Magdalena), debidamente facultado para celebrar convenios y contratos según lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 del 1° de marzo de 2024, y quién en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado y el 209 impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones en aras de lograr el cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que hallen a su cargo, por medio de la celebración de convenios interadministrativos.

3. Que la cooperación y colaboración interadministrativa es un principio implícito e inherente al Estado Social de Derecho, en este mismo sentido la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado la tendencia moderna al principio de la colaboración y la complementariedad de las ramas del poder público, la cual ya no hace parte de una separación tajante entre las funciones de cada ente, sino que apunta hacia una colaboración armónica entre ellos.

4. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual, prestarán su cooperación a las

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

demás entidades, en desarrollo de los principios constitucionales de coordinación y colaboración.

5. Que mediante Decreto 4819 de 2010 se creó el Fondo Adaptación **(EL FONDO),** como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene por objeto: *"la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del Fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo"*.

6. Mediante sentencia C-251 de 2011, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 4819 de 2010, y expresó que desde la perspectiva constitucional, el Fondo tiene a cargo la *"(…) adopción de decisiones coordinadas, eficientes y con vocación de integralidad, además de garantizar la suficiencia y adecuada distribución de los recursos para mitigar los efectos asociados al Fenómeno de la Niña 2010-2011, así como prevenir en lo sucesivo los futuros impactos para la población en lo económico, social y ambiental por dicho fenómeno (…)"*

7. EL FONDO puede estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en coordinación con los respectivos sectores, además de los que se deriven del fenómeno de la Niña 2010 - 2011, con el propósito de fortalecer las competencias del Sistema y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado y será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del FONDO, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación.

8. Mediante el documento CONPES 3776 de fecha 30 de septiembre de 2013, se declaró la importancia estratégica del proyecto denominado *"Construcción y reconstrucción de zonas afectadas por la ola invernal – Decreto 4580 de 2010 Nacional"*, el cual en el Numeral V señala la descripción y ejecución de los proyectos para dar continuidad al proceso de reconstrucción de las zonas afectadas por la Ola Invernal del fenómeno de la Niña 2010-2011. Este documento asignó recursos al Fondo Adaptación para la ejecución de los objetivos planteados y estableció unas líneas de intervención para la Mitigación del Riesgo de las áreas con mayor afectación; las cuales, corresponden a cinco (5) Macroproyectos: Canal del Dique, Gramalote, Jarillón de Cali, Río Fonce, La

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

Mojana y siete (7) sectores: Vivienda, Transporte, Educación, Acueducto y Alcantarillado, Salud, Medio Ambiente y Reactivación Económica.

9. Que con la expedición de la Ley 1955 de 2019, se adoptó el Plan de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", y se le atribuyó al FONDO la facultad de ejecutar proyectos integrales de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático con un enfoque multisectorial y regional, además de los relacionados con el fenómeno de la niña, al disponer: "*EL FONDO, creado mediante Decreto- Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012. Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores. PARÁGRAFO. Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación". Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, EL FONDO podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores"*.

10. A raíz del fenómeno de "La niña 2010 -2011" la infraestructura educativa sufrió serios daños en varios departamentos del país y el Ministerio de Educación Nacional previa evaluación técnica de la infraestructura afectada en el país, postuló junto con el ICBF, el Ministerio de Cultura y Coldeportes al FONDO las sedes clasificadas con la calificación "Etapa 3" (instituciones educativas que deben ser reconstruidas o reubicadas). Posteriormente, fue formulado ante el FONDO la postulación de proyectos de reconstrucción de infraestructura afectada bajo el concepto DICE, que compromete la apertura de la sede de comunidad en la integración de Deporte, Infancia, Cultura y Educación. Las Secretarías de Educación reportaron las repetidas afectaciones, y una vez consolidadas por el Ministerio de Educación Nacional, fueron avaladas por la Unidad Nacional para la Gestión de riesgo de desastres – UNGRD, reportando en la matriz de Evaluación de Daños y Necesidades - EDAN afectaciones en 1098 sedes educativas a

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

nivel nacional; es así, como surtido el proceso de priorización, la postulación se sometió a consideración del Consejo Directivo del FONDO, según consta en el Acta número N. 4 de dicho Consejo, fechado del 29 de septiembre del 2011, el cual en sesión del 20 de octubre 2011, como consta el Acta N.5, selecciona la propuesta de "reconstrucción de la infraestructura social que se destruyó por el fenómeno de la niña 2010 2011".

11. La estrategia DICE (Deporte, Infancia, Cultura y Educación) busca articular a través de la sede educativa, la inclusión de los sectores de infancia, cultura y deporte. Se trata de estructurar proyectos de construcción educativos integrales, aptos e idóneos para la atención a la primera infancia, con biblioteca e instalaciones deportivas múltiples y en general, abiertos para uso de toda la comunidad. Lo cual se logrará con una nueva infraestructura adecuada, la financiación de cada uno de los sectores y garantizando su sostenibilidad.

12. Una vez seleccionado el proyecto DICE por el Consejo Directivo del FONDO, se inició la fase de reconstrucción del proyecto con el objeto de ejecutar las obras de construcción y reconstrucción de la infraestructura educativa. Considerando que la ejecución se debe realizar de manera simultánea en diferentes regiones se definió la contratación de consultorías para la gerencia integral del proyecto como mecanismo idóneo para desarrollarlo eficientemente, asignándole a estas diversas labores entre las que se incluyen la verificación de la afectación y oferta educativa de la sede reportadas, la interventoría los diseños propuestos, la supervisión de la interventoría de las obras a ejecutar y la asesoría del proceso precontractual para la selección de diseñadores constructores e interventores entre otras.

13. En la etapa de estructuración de la estrategia de reconstrucción de la infraestructura educativa, EL FONDO contrató Consultorías de Gerencia Integral, como mecanismo idóneo para desarrollar la postulación de manera eficiente en algunos Departamentos. A dichas Consultorías de Gerencia le fueron asignadas diversas labores entre las que se incluyen: Gerenciar integralmente el proyecto hasta su entrega final, la verificación de la afectación y oferta educativa de las sedes reportadas, la Interventoría a los diseños, y la asesoría al proceso precontractual para la selección de diseñadores, constructores e interventores de obra, entre otras.

14. Es así como, para el desarrollo del proyecto de reconstrucción de la infraestructura social, el FONDO adelantó la convocatoria abierta número 007 de 2013, la cual adjudicó mediante resolución No. 021 del 31 de mayo del 2013 a la UNIÓN TEMPORAL VECO 1, el grupo número 12, con quien se suscribió posteriormente el contrato No. 107 de 2013 para la construcción de sedes educativas en el Departamento de Magdalena.

15. La interventoría de las obras objeto del contrato de obra Nº107 de 2013, fue ejercida por la firma HMV INGENIEROS LTDA, mediante el contrato Nº019 de 2014, firma que mantuvo el seguimiento hasta la terminación del plazo contractual.

16. La ejecución del citado contrato se efectuó de manera progresiva durante los

primeros meses, sin embargo condicionantes financieras y de ejecución intermitente en la etapa de diseños, generaron que la Entidad apertura un proceso de incumplimiento contra el contratista y, posteriormente como propuesta de arreglo directo, el contratista solicitó la cesión del contrato de obra a la UNIÓN TEMPORAL AB CONSTRUCCIONES 2014; cesión que fue aceptada por la Entidad el 15 de enero de 2015, y por lo mismo el nuevo contratista de obra procedió a dar continuidad a los trabajos.

17. Luego de diversas modificaciones, prórrogas en plazo y suspensiones en su ejecución, al final del plazo contractual la UNIÓN TEMPORAL AB CONSTRUCCIONES 2014 no terminó completamente la construcción de la Institución Educativa Departamental de Mitsilou Campbell del Municipio de El Banco, por lo cual, con base en el informe de presunto incumplimiento presentado por la interventoría HMV INGENIEROS LTDA, actualmente EL FONDO adelanta lo correspondiente al proceso administrativo sancionatorio.

18. Así las cosas, ante el vencimiento del plazo contractual y ante el hecho notorio de la no culminación de las obras contratadas por parte del contratista en el plazo convenido, fue necesario la intervención inmediata de la Entidad, con el fin de adoptar las medidas necesarias de orden contractual y/o Institucional, tendientes a conjurar los efectos negativos que estas situaciones puedan generar.

19. Por lo anterior, el FONDO expidió la Resolución No. 182 del 3 de Mayo de 2024 con la cual se ordena la toma de las obras construidas, en los siguientes términos: "*ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión de la infraestructura correspondiente al proyecto sede de la Institución Educativa Departamental de Mitsilou Campbell del Municipio de El Banco - Magdalena, así como de los bienes y haberes que se encuentren dentro de la misma, dada la terminación del plazo contractual convenido, sin que se lograra la culminación de las obras contratadas por parte del contratista y sin que sea posible suscribir el Acta de Recibo Final de las obras; con el fin de responder con acciones inmediatas que buscan garantizar el interés público".* El 14 de mayo de 2024 se procede a la TOMA de las obras construidas con acompañamiento de la Administración municipal.

20. El MUNICIPIO de El Banco aprobó su Plan de Desarrollo, fundamentado en los principios de participación y gobernanza, transparencia, eficiencia, equidad y sostenibilidad, y se articula con los planes departamental y nacional. En este sentido, tenemos que el Plan de Desarrollo Municipal "EL BANCO DIFERENTE" se estructura de tal manera que el componente programático ha sido definido a través de cuatro ejes estratégicos, que responden a las necesidades, fortalezas y oportunidades identificadas en el diagnóstico del municipio, entre ellos: *"(…) El Banco DifeRente por el bienestar y desarrollo social integral de nuestra gente: busca garantizar el acceso a los derechos fundamentales de la población, especialmente de los grupos más vulnerables y está orientado a mejorar la calidad y cobertura de la educación, la salud y protección social, la cultura, el deporte y la recreación, garantizar la inclusión social, la protección y*

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

atención a los grupos vulnerables; reducir la pobreza y la desigualdad, y fomentar la equidad de género y la diversidad étnica. (…)"

21. Así mismo, EL MUNICIPIO, en su Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2024 – 2027, establece en el CAPITULO 2 Componente estratégico, literal 2.1.2 Sector Educación "*El sector 22: EDUCACIÓN es piedra angular en 'EL BANCO DIFERENTE' 2024-2027. El programa 2201 se dedica a la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial hasta la media, preparando a nuestros jóvenes para el futuro. Simultáneamente, el programa 2202 impulsa la calidad y fomento de la educación superior, asegurando oportunidades avanzadas de aprendizaje. Estos programas son vitales para cultivar talento local y construir una sociedad basada en el conocimiento y la innovación*".

22. Para abordar estos desafíos, EL MUNICIPIO propone estrategias y acciones enfocadas en mejorar los indicadores educativos en El Municipio durante el periodo 2024-2027. Estas incluyen el mejoramiento de la infraestructura y construcción de infraestructura nueva, la reducción de la tasa de analfabetismo y el fortalecimiento de los resultados en las Pruebas Saber 11. Es crucial reconocer que la mejora de la calidad educativa es un esfuerzo colectivo que involucra a toda la comunidad. Las estrategias propuestas se adaptarán a las necesidades específicas del municipio y requerirán el compromiso activo de autoridades, docentes, estudiantes y familias.

23. EL MUNICIPIO evidenció a través del Plan de Desarrollo *El Banco Diferente*, algunas necesidades educativas insatisfechas, tales como *"(…) Salud y Educación: Se pide la recuperación de centros de salud, mejoramiento de instituciones educativas, y atención a problemáticas sociales como drogadicción y maltrato infantil. (…)" "(…) Infraestructura: adecuación o construcción de infraestructura en Vivienda y servicios públicos, educación, Salud, cultura, Turismo, recreación, deportes y espacios públicos.(…)". Establecimientos oficiales con nivel medio o bajo en pruebas Saber: Este indicador refleja una situación crítica en la educación, donde todos los establecimientos oficiales presentan niveles medios o bajos en las pruebas Saber. Es imperativo implementar reformas educativas profundas y programas de mejora continua para elevar la calidad de la educación. Con este dato, el diagnóstico completo de El Banco, Magdalena, muestra brechas significativas en educación, pobreza, infraestructura tecnológica, vivienda, saneamiento y salud reproductiva. La magnitud de estas brechas requiere un esfuerzo concertado y estratégico para su cierre. "…*

24. Así mismo, y de acuerdo con la valoración de cobertura, el MUNICIPIO encuentra datos significativos que permiten evidenciar la gran necesidad de la población: "*Numeral 1.7.2 Educación. El perfil educativo de la población de El Banco presenta desafíos significativos. Los datos actuales revelan que el puntaje promedio en las Pruebas Saber 11 es inferior a los promedios departamental y nacional. En las zonas rurales, el analfabetismo alcanza un índice del 18.7%, superando el indicador nacional del 4.36%. La distribución del nivel educativo es la siguiente: 41.6% posee educación básica primaria, 24.7% educación básica secundaria, 10.7% educación media, 3.7%*

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

cuenta con formación técnica o tecnológica, y solo el 2.5% ha alcanzado educación profesional o superior.

La tasa de analfabetismo superior a la media departamental y nacional, junto con los resultados inferiores en las Pruebas Saber 11 y el Rezago escolar del 25,40%, evidencian una brecha en el rendimiento académico de los estudiantes. Esto refleja una calidad y pertinencia educativa reducida para la población. Las causas de esta brecha pueden incluir la insuficiencia en la oferta y accesibilidad a establecimientos educativos, la falta de recursos económicos y altos niveles de pobreza, falta de medios idóneos de transporte, la escasa conciencia sobre la importancia de las pruebas, la deficiente preparación y acompañamiento a los estudiantes, y la ausencia de seguimiento y evaluación de los resultados.

Las consecuencias de esta brecha son preocupantes: incremento de la inequidad y exclusión educativa, deterioro en la calidad y pertinencia de la educación, aumento en los costos y la ineficiencia del sistema educativo, y un crecimiento en la pobreza y vulnerabilidad de la población.

Para abordar estos desafíos, se proponen estrategias y acciones enfocadas en mejorar los indicadores educativos en El Banco durante el periodo 2024-2027. Estas incluyen el mejoramiento de la infraestructura y construcción de infraestructura nueva (…)"

25. Teniendo en cuenta, que no se ha realizado la entrega de la infraestructura educativa a la comunidad del Municipio del Banco; y si bien, se adelantaron actividades de construcción en la Institución Educativa Departamental de Mitsilou Campbell del Municipio, y las acciones que se han realizado no han dado cobertura a la totalidad de la población afectada por el fenómeno de la Niña 2010- 2011, es necesario ampliar acciones y llegar a la población afectada con soluciones efectivas y cercanas que garanticen el derecho de acceso a la Educación, por lo que el FONDO ha continuado con el estudio de diferentes alternativas administrativas, contractuales y técnicas que permitan culminar las obras hoy inconclusas en la Institución Educativa Departamental de Mitsilou Campbell del Municipio de El Banco.

26. En este sentido, EL FONDO viene desarrollando diferentes estrategias para agilizar el proceso de ejecución, dentro de las cuales se incluye la descentralización de algunas intervenciones. Entendiéndose la descentralización, como el proceso de transferencia de los proyectos seleccionados que realiza el FONDO a las entidades territoriales (Departamento y Municipios), para intervenir la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura de los sectores de educación, salud, acueducto y alcantarillado, en las zonas afectadas por el Fenómeno de la "Niña 2010-2011".

27. Que, con la descentralización de los proyectos, EL FONDO conviene con las entidades territoriales, la realización de los procesos contractuales para la selección de los contratistas idóneos en cada una de las fases de ejecución de los proyectos seleccionados. Una vez las entidades territoriales, hayan seleccionado los contratistas,

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, deberán suscribir los respectivos contratos, amparados en los Certificados de Compromiso de Recursos (CCR) expedidos por EL FONDO, conforme con los alcances, requisitos y características de cada sector, para la ejecución de los proyectos.

28. Adicionalmente en desarrollo de los principios consagrados en el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*", EL FONDO considera pertinente y necesario involucrar a las entidades territoriales en el proceso de reconstrucción de la infraestructura local afectada por Fenómeno de "La Niña 2010-2011"; teniendo en cuenta entre otros aspectos, que los artículos primero y segundo de la Ley 1523 de 2012, definen la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, esta norma establece que la gestión del riego es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano.

29. Con la política de descentralización de la ejecución de los proyectos para intervenir la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura de los sectores de educación, salud, acueducto y alcantarillado, en las zonas afectadas por el Fenómeno de la "Niña 2010-2011", se promueve la participación directa de los Departamentos y Municipios en la ejecución de los proyectos, para que mantengan la integralidad y autonomía territorial, como parámetro legal para afianzar la descentralización con los gobiernos departamentales, facilitando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de manera particular propiciar la integración territorial para generar mayor participación de los directamente afectados en la solución de los daños sufridos con ocasión del Fenómeno de la "Niña 2010-2011".

30. En la actualidad la Institución Educativa Departamental Mitsilou Campbell del Municipio de El Banco presenta un avance en su construcción sustancial y su entrega es necesaria para que la comunidad educativa prosiga con su formación, y como quiera que EL MUNICIPIO ha manifestado su interés en coadyuvar en el proyecto, consideramos pertinente realizar la presente contratación con el fin de garantizar la culminación de la intervención y lograr de esta manera la entrega de la institución educativa a la comunidad escolar del Municipio.

31. EL FONDO y EL MUNICIPIO, suscribieron el 10 de mayo de 2024, un Memorando de Entendimiento *"(…) con el fin de generar compromisos recíprocos a través de la adopción de acciones que permitan la terminación y entrega de la construcción de la Institución Educativa Departamental de Mitsilou Campbell del Municipio de El Banco, Departamento de Magdalena, así como su puesta en funcionamiento para la atención de la población".*

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

32. Conforme lo anterior, la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre EL MUNICIPIO del Banco y EL FONDO se considera necesaria ya que permitirá que la administración municipal adelante las acciones administrativas para la contratación de la obra y la interventoría que permitan terminar las actividades pendientes en la Institución Educativa Departamental de Mitsilou Campbell y su posterior entrega a la comunidad educativa del Municipio.

33. Que con la suscripción del presente convenio no se afectará la autonomía de las Entidades Oficiales en el manejo de la información.

34. Que las partes que pretenden suscribir el convenio son Entidades Estatales, de conformidad con lo señalado en el numeral primero (1°) del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, cuyos fines, según el artículo 2° de la Constitución Política son *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

35. Que la Subgerencia de Gestión del Riesgo de EL FONDO elaboró los estudios y documentos previos, los cuales forman parte integral del presente convenio y contemplan la necesidad y justificación para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el FONDO y el MUNICIPIO DE EL BANCO (Magdalena).

36. Que los estudios y documentos previos se encuentran elaborados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sustentan la necesidad y las condiciones para celebrar el presente Convenio.

37. Que la suscripción del convenio se sustenta en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que reza lo siguiente: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…).".*

38. Que la presente contratación fue expuesta y recomendada en sesión ordinaria No. 13 del Comité de Contratación, llevada a cabo el 18 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u> - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros con el fin de realizar la culminación de la obra de la sede educativa del Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell en el corregimiento de los

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

Negritos Municipio de El Banco Departamento del Magdalena en la zona afectada por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El presente objeto se desarrollará por fases de la siguiente manera:

ETAPA	DESARROLLO	ACTIVIDADES GENERALES
Contratación	Corresponde a realizar los procesos de selección para la celebración de los contratos y/o convenios derivados para la ejecución de la estrategia.	- Proyección y estructuración de estudios y documentos previos.
		- Proceso de selección de contratistas
		- Celebración de contratos y/o convenios.
		- Expedición de garantías del contrato y/o convenio.
		- Cumplimiento de los requisitos de inicio de ejecución del contrato y/o convenio.
Ejecución Obra, Control y Seguimiento	En esta etapa se realizará la apropiación de los Estudios y Diseños y trámite de permisos para el desarrollo de las Obras	- Apropiación de Diseños Arquitectónicos y otros Diseños.
		- Trámite de Licencias y Permisos
	Corresponde al desarrollo de las actividades de intervención, el seguimiento al avance y terminación de las obras.	- Ejecución de Obra y supervisión para el seguimiento al cumplimiento de los contratos y/o convenios y cumplimiento de la estrategia.
		- Terminación y Entrega de obras.

PARÁGRAFO: De acuerdo con la información suministrada por el contratista de interventoría (Contrato 019 de 2014) en su informe final y con la información levantada en la toma de posesión por parte del FONDO, los documentos a tener en cuenta para la terminación de la sede educativa deben ser los diseños vigentes y la valoración financiera de acuerdo con la ITEMS y cantidades no ejecutadas por el contrato de obra No.107 de 2013:

- Anexo 1: Planimetría arquitectónica, de ingenierías y de detalles aprobados
- Anexo 2: Presupuesto de obra con Análisis de Precios Unitarios

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES: El valor total del convenio asciende a la suma de **CUATRO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.065.800.000),** incluido los impuestos a que haya lugar, discriminados así:

1. APORTES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO realizará aportes en especie calculados por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($65.800.000),** de acuerdo con la comunicación del 09 de septiembre de 2024 presentada por el MUNICIPIO, representada en los costos asociados a la custodia y vigilancia de la infraestructura construida hasta la entrega formal a la comunidad educativa, así como en los diversos gastos administrativos y logísticos, así como con la asignación de personal para la supervisión del convenio y que se incurra para esta actividad.

De acuerdo con lo anterior, los aportes realizados por el MUNICIPIO no generan de erogación presupuestal, teniendo en cuenta que los mismos se realizarán en especie.

2. APORTES DE EL FONDO:

Los aportes del FONDO corresponden a las apropiaciones máximas para la ejecución de los proyectos objeto del Convenio, incluyendo la contratación de la interventoría y los previstos por concepto de otros costos como reacondicionamiento de obra y ajustes al presupuesto en caso de ser requeridos, hasta por un monto de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000)**. Por lo tanto, EL MUNICIPIO no podrá asumir compromisos contractuales por mayor valor al de los aportes del FONDO.

El FONDO no asumirá ningún costo adicional que se llegase a presentar por los contratos suscritos por el MUNICIPIO y que pudiesen superar el valor del presente convenio. Por lo cual el valor total que aporta el FONDO será el señalado en esta cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para atender los compromisos derivados del presente Convenio Interadministrativo, EL FONDO cuenta con la Constancia de Disponibilidad de Recursos – **CDR, nro. 0008719** del 16 de septiembre de 2024, subcuenta EDUCACIÓN, expedida por el CONSORCIO FADAP 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes garantizarán las disponibilidades y asignaciones presupuestales para el cumplimiento de los aportes de los convenios y/o contratos derivados del presente convenio interadministrativo, así mismo, adelantarán las gestiones pertinentes al interior de cada entidad para la apropiación de los recursos necesarios.

PARÁGRAFO TERCERO: EL FONDO no reconocerá donaciones, gastos de administración, costos de operación, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas AL MUNICIPIO, por ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA – DESEMBOLSO DE LOS APORTES: En el marco del presente convenio el FONDO no realizará desembolso de recursos al MUNICIPIO, sin embargo, para los pagos de los contratos derivados cuyo pago se derive de los contratos suscritos por el municipio EL FONDO desembolsará directamente al CONTRATISTA que haya sido seleccionado en el proceso contractual realizado por el MUNICIPIO previo informe mensual y autorización de ejecución de obra por parte del Interventor de obra, y

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

verificación por parte de la Supervisión designada por EL MUNICIPIO.

El procedimiento de pago se efectuará, conforme al manual de pagos del FONDO y entre otras, conforme las siguientes reglas:

1. EL MUNICIPIO presentará para aprobación de la Interventoría, el flujo de caja del proyecto conforme su cronograma de contratación, estos pagos serán revisados por parte del supervisor antes de ser contratadas para efectos de que se alineen con la forma de pago establecida en los manuales de pago del FONDO, así como para cumplir con requisitos financieros y técnicos de avance de obra.
2. EL MUNICIPIO presentará para aprobación de la supervisión del Fondo Adaptación, el flujo de caja del contrato de interventoría conforme su cronograma de contratación, estos pagos serán revisados por parte del supervisor antes de ser contratadas para efectos de que se alineen con la forma de pago establecida en los manuales de pago del FONDO, así como para cumplir con requisitos financieros y técnicos de avance de obra.
3. El flujo de caja indicará montos y fechas de desembolso y se elaborará considerando el avance efectivo o ejecución física de las prestaciones derivadas de cada contrato.
4. La Interventoría remitirá el flujo de caja a la Secretaría General de esta entidad a fin de programar los pagos con las instituciones fiduciarias con las que opere EL FONDO.
5. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura, la cual debe acompañarse de:
 a) La certificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del contratista.
 b) La certificación de cumplimiento expedida por el Interventor designado por EL FONDO. Cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.
 c) Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite.
6. Los pagos efectuados por el FONDO se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El convenio tendrá una duración de **VEINTIÚN (21) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.

Durante el plazo antes señalado, las partes desarrollarán las siguientes actividades: i) Precontractual, ii) Ejecución de contratos derivados, iii) Liquidación de contratos

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

derivados, iv) Liquidación del convenio.

PARÁGRAFO: En todo caso, el presente convenio estará vigente hasta el vencimiento del plazo acordado del último contrato y/o convenio derivado que se haya suscrito para la ejecución del cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA - COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente convenio interadministrativo deban asumir, **EL FONDO** y **EL MUNICIPIO** tendrán los siguientes compromisos:

1. Conocer el marco legal e institucional de las entidades intervinientes.
2. Desarrollar el objeto del convenio interadministrativo dentro del término establecido, acorde con las competencias asumidas por cada una de las entidades intervinientes.
3. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio interadministrativo.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y/o liquidación del convenio interadministrativo.
5. Apoyarse en la realización de actividades y/o compromisos que sean asumidos para el desarrollo de objeto del presente Convenio.
6. Participar en las reuniones que sean convocadas.
7. Atender oportunamente todos los requerimientos realizados por la supervisión del convenio.
8. Entregar la documentación e información requerida para el desarrollo del presente Convenio en la oportunidad que establezcan las partes.
9. Suscribir las actas que se generen dentro de las reuniones, comités y/o instancias definidas por las partes.
10. Designar supervisor del convenio para cada una de las partes, informando su identidad a las otras partes, una vez se suscriba el mismo.
11. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, financieras, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieran para el adecuado desarrollo del Convenio.
12. Establecer para cada contrato derivado las actividades que conlleven al cumplimiento de este de manera conjunta de acuerdo con el presupuesto y necesidades de contratación identificadas para el cumplimiento del mismo.
13. Acompañar en los casos que se requiera la realización de las actividades o trabajo en territorio.
14. Revisar y evaluar de acuerdo con sus competencias, los entregables de cada uno de los contratos derivados que sean necesarios para el cumplimiento de los componentes propuestos, así como y los repositorios de la información, dichos entregables serán definidos para el contrato y/o convenio derivado para ser aprobado antes de su contratación.
15. Designar los funcionarios y/o contratistas de enlace para la planeación y ejecución del presente convenio y sus derivados por parte de cada una de las entidades que hacen parte del presente convenio.

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

16. Manejar de manera centralizada los documentos que se generen en desarrollo del presente Convenio, garantizando su disponibilidad y manteniéndola actualizada en archivos magnéticos y/o en PDF.
17. Realizar la socialización del proyecto con la comunidad beneficiada
18. Realizar los aportes económicos y/o en especie necesarios para la ejecución del presente convenio según corresponda a cada una de las partes.
19. Disponer, en lo que sea de competencia de cada una de las partes, con los permisos, autorizaciones o licencias que llegaren a ser necesarios.
20. Informar oportunamente las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ocurrencia del evento.
21. Suscribir los contratos derivados necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
22. Coordinar las acciones interinstitucionales de concertación, planificación, programación, ejecución, definición de tareas de seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y alcance del presente convenio.
23. Concertar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio un plan de trabajo para la ejecución del convenio.
24. Mantener la debida reserva frente a la información derivada dentro del desarrollo y ejecución de convenio.
25. Liquidar de común acuerdo el convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de su plazo de ejecución y suscribir la respectiva acta de liquidación. Nota: En todo caso el presente convenio estará vigente hasta el vencimiento del plazo acordado del último contrato y/o convenio derivado que se haya suscrito para la ejecución del cumplimiento del objeto del presente convenio.
26. Las demás relacionadas con el objeto y las funciones de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente acuerdo de voluntades y por disposición legal le corresponde, en desarrollo de este convenio interadministrativo, EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Apoyar y facilitar la gestión en el territorio para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Suscribir el Acta de inicio Convenio y demás actas que se requieran durante la ejecución del mismo.
3. Gestionar y dar solución en cualquier situación de orden público que se presente en el Municipio y que ponga en riesgo la seguridad de los contratistas y del proyecto.
4. Coordinar con las diferentes entidades que tenga injerencia en el desarrollo del proyecto para garantizar la correcta ejecución de las actividades contempladas en el (los) contrato (s) derivado (s).
5. Coordinar con el FONDO y previo a la apertura de los procesos de contratación respectivos, la información técnica y presupuestal de los mismos.
6. Adelantar los trámites precontractuales requeridos para la contratación de la obra e

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

interventoría teniendo en cuenta la información técnica y presupuestal entregada por el FONDO. En todo caso el presupuesto y por ende el valor total de las contrataciones deberá ser validado por el FONDO.

7. Adelantar los procesos de contratación de obra e interventoría, de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a través de los cuales se realicen las actividades necesarias para la terminación de obra para la sede educativa del Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell en el corregimiento de los negritos en el municipio de El Banco, así como el seguimiento respectivo.
8. Tramitar en debida oportunidad y diligencia los permisos requeridos para el desarrollo de la obra y posterior incorporación y puesta en marcha de la sede educativa del Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell en el corregimiento de los negritos en el municipio de El Banco.
9. Informar al FONDO mensualmente o cuando sea requerido, el estado de ejecución del (los) contrato (s) derivado, así como cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución del estos de conformidad con los avances de obra.
10. Actualizar en caso de ser requerido, los Análisis de Precios unitarios los cuales deberán ser previamente validados por el FONDO.
11. Garantizar la disponibilidad de los aportes en especie que realice el municipio para la ejecución del presente convenio.
12. Recibir integralmente la infraestructura ejecutada por el contratista (en la sede educativa del Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell en el corregimiento de los negritos) previo visto bueno del FONDO e iniciar el proceso de incorporación con la Secretaría de Educación.
13. Realizar su aporte al convenio, conforme a la propuesta de fecha 09 de septiembre de 2024, firmada por el alcalde del Municipio del Banco- Magdalena.
14. Gestionar la estructuración del proceso precontractual y el desarrollo de las demás etapas para la contratación de la de obra y la interventoría de la sede educativa del Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell en el corregimiento de los negritos en el municipio de El Banco.
15. Verificar las garantías contractuales que se encuentren vigentes de los contratos derivados durante la ejecución y/o liquidación del convenio
16. Solicitar las garantías contractuales necesarias a los contratistas que resulten adjudicatarios a fin de garantizar la correcta ejecución de los contratos.
17. Informar al FONDO los impuestos locales que apliquen a la suscripción de los contratos derivados (obra e interventoría) y coordinar para el pago o transferencia de los impuestos que se causen con la facturación de la obra y de la interventoría.
18. Hacer efectivas las garantías contractuales cuando se evidencie retraso y/o incumplimiento por parte del contratista y/o interventor en la ejecución de los contratos derivados.
19. Mantener al FONDO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus contratistas o dependientes.
20. Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo dentro del plazo establecido para tal efecto
21. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en plataforma SECOP II correspondiente a la ejecución de los contratos derivados.

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

22. Liquidar el o los contrato (s) derivado (s) del presente convenio dentro del término que se estipule para este fin.
23. Remitir al FONDO toda la documentación de los contratos derivados que se suscriban y que se requieren para la liquidación del convenio interadministrativo.
24. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE EL FONDO: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan, el FONDO, en desarrollo del objeto del presente convenio, se compromete a:

1. Realizar los desembolsos de los recursos aportados por EL FONDO acordes con el avance de obra del contratista adjudicatario de los procesos adelantados por el MUNICIPIO, previo concepto favorable de la interventoría contractual y conforme al manual de pagos del FONDO.
2. Realizar los desembolsos de los recursos aportados por el FONDO al contratista adjudicatario del proceso de interventoría, previo concepto favorable del supervisor del contrato y conforme al manual de pagos del FONDO.
3. Efectuar los pagos de conformidad con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por EL FONDO, en relación con la facturación que los contratistas de obra e interventoría presenten previa validación por parte del Municipio.
4. Realizar las demás acciones necesarias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, a través de la supervisión.
5. Acompañar al MUNICIPIO en la estructuración de los procesos de contratación que sean adelantados y requeridos para el cumplimiento del objeto presente convenio y en caso de ser necesario hacer las recomendaciones necesarias para el desarrollo del proceso.
6. Requerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario en el cumplimiento de ejecución del contrato derivado conforme a sus avances y pólizas.
7. Entregar los diseños al MUNICIPIO, así como los elementos de carácter técnico que se consideren para la ejecución del contrato derivado y complementan el desarrollo normal de la obra.
8. Aportar la información y/o documentación que se considere necesaria para la ejecución del presente convenio y sus derivados.
9. Disponer y aportar de los recursos técnicos y presupuestales, cuando corresponda, para la suscripción de los contratos derivados necesarios para el cumplimiento del alcance del presente convenio atendiendo a la disponibilidad presupuestal del presente convenio.
10. Ejercer el seguimiento técnico y administrativo del convenio y velar por el manejo adecuado de los recursos aportados por el FONDO
11. Adelantar el trámite de liquidación del presente convenio teniendo en cuenta la documentación que se genere en el marco de este, incluyendo la que para tal efecto remita el municipio.
12. Las demás que se requieran para la culminación de los proyectos de construcción de

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

la sede educativa del Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell en el corregimiento de los negritos en el municipio de El Banco.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión y seguimiento del Convenio por parte de **EL FONDO** será ejercida por el **Asesor III líder del sector Educación** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y los "Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo Adaptación", o las normas que la modifiquen, reemplacen o complementen; Por parte del **MUNICIPIO**, será ejercida por **un representante delegado por la alcaldía municipal**, o por quien designe el ordenador del gasto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, por la naturaleza del convenio el seguimiento se realizará por parte de ambas entidades y sus respectivos delegados.

La función de supervisión se ejercerá de conformidad con el respectivo manual de contratación para cada uno de las PARTES; adicionalmente se tendrá en cuenta la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Los supervisores presentarán los informes de manera mensual; La publicación de los informes de supervisión de cada una de las Partes en la plataforma SECOP, será responsabilidad del supervisor del convenio

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado las **PARTES** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO. De conformidad con el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 se considerará falta: *"6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad."*

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El FONDO realizará el seguimiento y acompañamiento que corresponda a la ejecución del proyecto que para efectos del cumplimiento del presente convenio contrate el Municipio. De acuerdo con lo anterior, el FONDO garantizara el seguimiento y control a la ejecución de los aportes destinados para este fin, a través de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

Interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Las PARTES de común acuerdo podrán suspender el plazo del presente Convenio Interadministrativo cuando se presenten circunstancias que así los justifique, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a las Entidades. De la suspensión se dejará la constancia en acta suscrita por el ordenador del gasto y/o representante legal de cada una de las Entidades (partes), en la que además se fijaran las condiciones de reanudación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Interadministrativo o cualquiera de sus cláusulas podrán ser de común acuerdo, modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación con el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin; para el efecto, la parte interesada en la modificación deberá solicitarla por escrito a las otras partes con una antelación no menor a treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- **TERMINACIÓN** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el vencimiento del plazo de ejecución pactado. **c)** Por incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas. **d)** Por las causales señaladas en la Ley. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LAS PARTES quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier interrupción demora o indemnización alguna, en cuanto tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUBROGACIÓN: En el evento de que el **FONDO ADAPTACIÓN** cambié de naturaleza jurídica, el presente contrato se subroga a la entidad que haga sus veces en el área afín al objeto de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – AUTONOMÍA CONTRACTUAL Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera ni constituye relación laboral entre **LAS PARTES** intervinientes, ni entre éstas y los trabajadores o personal que se vincule bajo cualquier tipología contractual para la ejecución y desarrollo del presente Convenio Interadministrativo. Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquieren mediante el presente convenio interadministrativo, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido.

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en el evento de surgir diferencias o controversias originadas en desarrollo y ejecución del presente Convenio Interadministrativo, acudirán al empleo de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos conforme a las normas vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: Las **PARTES** se obligan a mantenerse indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativa, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA– PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Los documentos, obras o intervenciones que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad del FONDO, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982, modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en desarrollo de este convenio, la propiedad patrimonial será exclusiva del FONDO y este los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de los derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales sea utilizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, los datos personales que se obtengan por cualquiera de las partes de este Convenio (titular de la información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **EL FONDO**, y **EL MUNICIPIO,** serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del FONDO ADAPTACIÓN con organismos de control, inspección y vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y juridiciales, así como para dar cumplimiento por parte del FONDO ADAPTACIÓN de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas; ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el FONDO ADAPTACIÓN con **EL MUNICIPIO** en relación con los compromisos adquiridos en el presente Convenio. **EL FONDO** y **EL MUNICIPIO** se comprometen a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL: Toda información, incluida la personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente convenio está sometida a reserva legal de acuerdo

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

con lo establecido en el numeral 13 del Artículo 2.4.1.2.2. y el Artículo 2.4.1.2.4.7. del Decreto 1066 de 2015, modificado por el decreto 567 de 2016, so pena de las sanciones penales o disciplinarias a que haya lugar. Ningún dato o información personal podrá ser comunicado o expuesto a terceros sin la autorización previa y escrita de la persona interesada. Lo anterior, se mantendrá incluso después de terminado el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN Y LEYES COLOMBIANAS: El presente Convenio Interadministrativo estará sometido principalmente a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 en lo relacionado a la celebración de convenios, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas que regulan la naturaleza, materia y tipología contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del convenio será el municipio de El Banco, departamento del Magdalena. Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio del Convenio Interadministrativo la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo estipulado en la ley 1150 del 2007, Artículo 7°, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del convenio, las partes intervinientes, el objeto contractual y el análisis del riesgo efectuado con antelación, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo de las partes, para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS. Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 modificada por la ley 1955 de 2019 y del Decreto 1082 de 2015, **LAS PARTES**, teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, declaran bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – RIESGOS: **EL FONDO** y **EL MUNICIPIO** declaran que conocen y aceptan los riesgos contenidos en la Matriz de Riesgos (ANEXO No. 1) del presente convenio y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente Convenio Interadministrativo será liquidado de común acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Vencido el termino

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

anterior, el se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante del presente Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: 1. Memorando radicados I-2024-007821 de 10/10/2024, I-2024-007758 de 04/10/2024, I-2024-007559 de 24/09/2024; 2. Estudios Previos, anexos y Análisis de sector. 3. Resolución toma de obras y acta de toma de posesión; 4. Memorando de entendimiento. 5. CDR 8719 de 16/09/2024; 6. Comunicación fechada 09/09/2024 aportes municipio y soportes documentales del Municipio y su representante; y demás documentos que por la naturaleza del objeto y tipología contractual lo complementen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes, y se deberá tener como requisito de ejecución, la firma del Acta de Inicio respectiva.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 días del mes de octubre de 2024.

EL **FONDO ADAPTACIÓN**

RODRIGO ANGULO RINCÓN
Subgerente de Gestión del Riesgo (E)

EL MUNICIPIO DE EL BANCO

RONALD DARIO FLOREZ SIERRA
Alcalde Municipal

Revisó por parte del municipio: Héctor Caro – Asesor Jurídico Alcaldía El Banco
Aprobó Aspectos Jurídicos Contractuales: Rubén Darío Bravo R. - Líder Equipo de Trabajo de Gestión Contractual (E)
Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Profesional I E.T. Gestión Contractual
Proyectó aspectos técnicos: Miller Antonio Castillo C. Contratista - E.T. Gestión Infraestructura Resiliente sector Educación.
Proyectó: Claudia Hernández C – Profesional I E.T. Gestión Hábitat

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

Matriz de Identificación de Riesgos											
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría de riesgo	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Social o Político	Cambio de políticas del Gobierno	Reestructuración de los objetivos y propuestas	2-Improbable	4-Mayor	6	Alto	Ambas partes
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El Municipio El Banco no suministre de manera oportuna, veraz y completa la información que el FONDO requiera.	La no suscripción de los contratos derivados del Convenio Marco.	3-Posible	3-Moderado	6	Alto	Ambas partes
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Que no se logre concertar el plan operativo y cronograma.	Retraso en la ejecución del Contrato	2-Improbable	3-Moderado	5	Medio	Ambas entidades
5	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Que se presenten demoras en la entrega de informes de gestión	Incumplimiento de las metas y objetivos establecidas en los proyectos de FONDO.	3-Posible	4-Mayor	7	Alto	Ambas entidades
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Que no se cumpla el plan de trabajo	Incumplimiento de las metas y objetivos establecidas en los proyectos de FONDO.	3-Posible	4-Mayor	7	Alto	Contratista *
7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	La indebida gestión contractual frente al personal a requerir para la ejecución de los distintos proyectos del FONDO (selección, contratación, ejecución, incumplimiento y liquidación en caso de terminación anormal).	Retrasos administrativos por parte del ejecutor en sus procesos de contratación	3-Posible	4-Mayor	7	Alto	Contratista *

Fondo Adaptación
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

Matriz de Identificación de Riesgos											
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría de riesgo	¿A quién se le asigna?
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Manejo y utilización inadecuada de la información suministrada por el FONDO para la ejecución de Contrato	Perjuicios que se ocasionen por el uso indebido de esta información, ya sea por infracción de propiedad intelectual, conflicto de intereses o beneficio de terceros.	2-Improbable	3-Moderado	5	Medio	Contratista *
9	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El Contratista no suministre de manera oportuna, veraz y completa la información que el FONDO requiera.	Retrasos administrativos por parte del ejecutor en sus procesos de contratación	3-Posible	3-Moderado	6	Alto	Contratista *
10	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Tecnológico	Pérdida de información por ataques cibernéticos.	Perjuicios que se ocasionen por el indebido uso de esta información, ya sea por infracción de propiedad intelectual, conflicto de intereses o beneficio de terceros.	3-Posible	3-Moderado	6	Alto	Ambas entidades
11	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Social o Político	Que el FONDO sea declarada solidariamente responsable en procesos laborales adelantados contra el Contratista	Pago de indemnizaciones a cargo del FONDO.	2-Improbable	2-Menor	4	Bajo	Ambas entidades
12	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Paralización del Contrato por decisiones de autoridades administrativas y judiciales.	Incumplimiento de las metas y objetivos establecidas en los proyectos del FONDO	2-Improbable	4-Mayor	6	Alto	Ambas partes
13	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Ambiental	Movimiento sísmico de alta intensidad	Afectaciones en personas, edificaciones, equipos e información.	3-Posible	5-Catastrofico	8	Extremo	Ambas partes

Matriz de Identificación de Riesgos											
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría de riesgo	¿A quién se le asigna?
14	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Accidentes en personas, equipos o edificaciones	Afectación de las labores normales en la ejecución del contrato	1-Raro	3-Moderado	4	Bajo	Contratista *
15	Específico	Externo	Liquidación	Riesgo Regulatorio	Demora en las subsanaciones por parte del contratista a los requerimientos sobre los productos del contrato.	Demora en la liquidación del contrato	3-Posible	3-Moderado	6	Alto	Contratista *
16	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Atrasos y no pago de salarios y Seguridad social al personal asignado a los contratos derivados.	Suspensión de actividades por parte del personal asignado al contrato.	3-Posible	3-Moderado	6	Alto	Contratista *
17	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Insuficiencia en la determinación del alcance del de trabajo conjunto, que pueda limitar la acción conjunta o sobrepasar las misionalidades, funciones y competencias de las entidades firmantes	prolongación de discusiones entre las partes y probable cumplimiento parcial del objeto del convenio	3-Posible	4-Mayor	7	Alto	Ambas partes
18	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Insuficiencia en la determinación de procesos, procedimientos, criterios, parámetros y acciones de cada una de las partes	Incumplimiento del plan de trabajo o cronograma de los contratos derivados	3-Posible	3-Moderado	6	Alto	Ambas partes
19	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo Financiero	Errores en la estimación de los costos y fuentes que pueden dar concresión al objeto del convenio, principalmente en temas de mayor innovación cuyos costos no se han estandarizados a nivel nacional ni	Prolongación de discusiones entre las partes y probable cumplimiento parcial del objeto del convenio	3-Posible	3-Moderado	6	Alto	Contratista *

Matriz de Identificación de Riesgos											
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría de riesgo	¿A quién se le asigna?
					territorial						
20	General	Externo	Ejecución	Riesgo Ambiental	Afectaciones por eventos hidrometeorológicos extremos que afecta el alcance, duración y objeto del convenio	Posible retraso o cumplimiento parcial del objeto del convenio	4-Probable	4-Mayor	8	Extremo	Ambas partes
21	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Social o Político	Limitación de actividades por conflicto social, incluyendo el armado	Posible retraso o cumplimiento parcial del objeto del convenio	3-Posible	4-Mayor	7	Alto	Ambas partes
22	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento en la asignación de aportes previstos	Posible retraso o cumplimiento parcial del objeto del convenio	3-Posible	4-Mayor	7	Alto	Ambas partes
23	General	Externo	Ejecución	Riesgo Ambiental	Ocurrencia de un evento extremo de fuerza mayor o caso fortuito que limite acceso a recurso	Posible retraso o cumplimiento parcial del objeto del convenio	3-Posible	4-Mayor	7	Alto	Ambas partes

*** *Contratista*:** Riesgos que le competen al futuro contratista de obra y que podrán ser incorporados en la etapa de contratación por parte del municipio en la contratación derivada.